

AFLR
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SURTIMARCAS SAS NIT 804009040-2
DEMANDADO: JULIO CESAR NAVAS C.C. 91.532.649
ANDRES AMAYA RINCON C.C. 91.518.076
RADICADO: 680014003011-2022-00014-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en auto del 02 de febrero de 2022¹, concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla.

Sin embargo, la parte actora no presentó escrito de subsanación durante este término, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda que antecede, instaurada por SURTIMARCA SAS, quien, por intermedio de apoderado, demanda a JULIO CESAR NAVAS y ANDRÉS AMAYA RINCÓN.

SEGUNDO: Sin lugar a desglose por cuanto la demanda fue presentada en archivo digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO

¹ Archivo digital No. 06 cuaderno principal